



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS-MDCN

Resolución Sub Gerencial

N°003-2022-SGGRH-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 junio del 2022

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 4783, de fecha 10 de junio del 2022, presentado por el Sr. Julio Cueva Quispe, el Informe N°004-2022-LMPQ-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 2203-2022-SGGRH, de fecha 22 de junio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2022-MDCN-T, de fecha 02 de junio del 2022, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, las funciones de la Gerencia de Administración en materia relacionada al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2021-MDCN-T, así como también la emisión de actos resolutiveivos;

Que, mediante solicitud S/N con registro de trámite documentario N° 4783, de fecha 09 de junio del 2022, el servidor Julio Cueva Quispe, señala que participará como candidato a la Alcaldía del Distrito de Ciudad Nueva el 02 de octubre del presente año, por lo que solicita dentro del plazo de ley se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones las misma que deberá hacerse efectiva desde el 02 de septiembre hasta que se haya proclamado los resultados.

Que, mediante Informe N° 353-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 16 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, requiere a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana la aprobación de la licencia solicitada por el Servidor Julio Cueva Quispe.

Que, mediante Informe N° 258-2022-SGSC-MDCN-T, de fecha 21 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones lo solicitado por el Servidor Julio Cueva Quispe.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° específicamente en su literal e) señala como derecho del servidor, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales; asimismo el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° señala "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Y en su artículo 110° específicamente literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones.

Que, Según lo dispuesto en el artículo 51° literal b) del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2021-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2021 señala que las Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato y del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y a la aprobación adicional a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.(...) asimismo estas licencias deberán solicitarse con una antelación de cinco (5) días, a fin de emitir la Resolución correspondiente; no otorgan derecho a goce de remuneraciones y serán descontados de la remuneración mensual siguiente. En todos los casos se considerarán para





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS-MDCN

las licencias los días laborables si son menos de un mes, conforme al artículo 138° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que “(...) no pueden ser candidatos en las elecciones municipales “los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (...)”.

Que, mediante Resolución N.º 0918- 2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que “(...) los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente (...)”;

Que, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 279-2022-MDCN-T; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al Servidor Julio Cueva Quispe, la misma que se efectuará desde el 02 de septiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, debiendo de reincorporarse a su centro laboral al término de la licencia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA


Abg. Ana María Reyna Ochoa
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
GM
GA
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO